REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071900

El Despacho no tiene en cuenta la gestión de notificación contemplada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (fl. 39 a 52), toda vez, que el citatorio y aviso hacen alusión a la notificación establecida en el artículo 291 y 292 del C.G.P, así como también a la notificación personal establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación que no está permitida entre las dos normas. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas que generen confusión.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por notificada de manera personal a la demandada señora LINNETH CAROLINA CASTRO CHÁVEZ, quien compareció a este estrado judicial (fl. 36) y en el término legal concedido propuso excepciones (fls. 56 a 191).

De las excepciones de mérito presentadas por la señora LINNETH CAROLINA CASTRO CHÁVEZ (fls. 56 a 73), se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) ELIZABETH GONZÁLEZ CONDE, para que represente los intereses de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 74 a 75).

De las excepciones previas presentadas por el extremo pasivo (fls.192 a 198), no se dará traslado, toda vez, que las mismas debían ser presentadas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago tal como lo dispone el artículo 442, numeral 3 C.G.P.

Respecto a la petición visible a folio 35 que la demandada solicita correr traslado del contenido de la demanda, se evidencia que una vez notificada procedió el Despacho remitir el expediente para su oportuna consulta, por lo que no se hace necesaria una nueva remisión.

NOTIFÍQUESE (2),

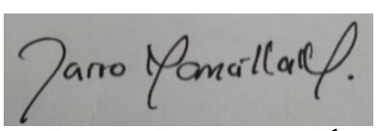

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 030 de fecha 14 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071900

Por secretaria córrase traslado del incidente de tacha de falsedad presentado por la señora LINNETH CAROLINA CASTRO CHÁVEZ, a las partes por el término de 3 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

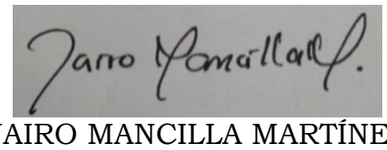

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 030 de fecha 14 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA